

## **Artículo 183, Fracción I**

---

### **Resumen de los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas, obligacionistas o tenedores de otros valores**

En términos de los artículos 30 y 40 de la Ley de Instituciones de Crédito, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., es una Institución de Banca de Desarrollo constituida con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, cuya administración se encuentra encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se considera que el artículo 183 Fracción I de estas Disposiciones, es aplicable únicamente a las Instituciones de Banca Múltiple.

